

**MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 574 I

PUCON, 23 FEB, 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "Programa de Funcionamiento PRODER 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 013/10.01.12
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 21 de febrero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Jonathan Arturo Martínez Goepfinger; RUT N° 16.900.526-5 y don Marcelo Ariel Badilla Ayalef, RUT N° 18.718.826-1
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 21 de febrero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - **JONATHAN ARTURO MARTINEZ GOEPPINGER**; RUT N° [REDACTED]
 - **MARCELO ARIEL BADILLA AYALEF**; RUT N° [REDACTED]
2. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 15 de enero de 2012 hasta el 15 de febrero de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 31.02.999. "Programa Desarrollo Rural".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GLADIOLA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal


EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

ITEM 3102999
TOTAL AUTORIZADO \$ 322.75000
MO. - CON PLAN
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 25181348
SALDO POR CONTR. ROM. \$ 7093652

**FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE**

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

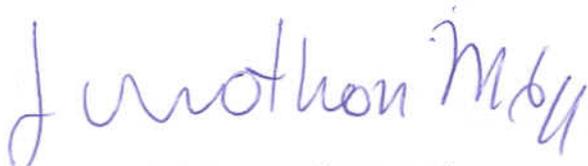
CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 21 días del mes de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **JONATHAN ARTURO ANDRES MARTINEZ GOEPPINGER**, chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con [REDACTED] de la Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Jonathan A. A. Martínez Goepfinger, a realizar las siguientes funciones:
- o Estudio sobre comercialización de productos y servicios agro-turísticos, sector Quelhue
 - o Apoyo técnico en gestión de calidad de servicios agro-turísticos
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de enero de 2012 hasta el 15 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Jonathan A. A. Martínez Goepfinger, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Jonathan A. A. Martínez Goepfinger, por concepto de honorarios la suma de \$ 155.555,- (ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará una vez terminado el período, siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del

presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

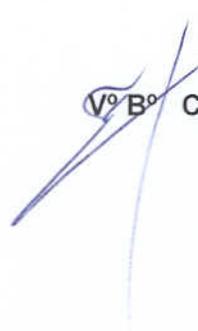
- SEPTIMO** : Don Jonathan A. A. Martínez Goepfinger, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



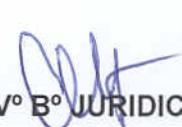
JONATHAN ARTURO ANDRÉS MARTÍNEZ GOEPPINGER
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



V° B° CONTROL



V° B° JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 21 días del mes de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **MARCELO ARIEL BADILLA AYALEF**, chileno, soltero, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con [REDACTED], de la Comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Marcelo A. Badilla Ayalef, a realizar las siguientes funciones:
- Apoyo a la realización de muestras agrícolas en distintos sectores de la Comuna
 - Apoyo técnico a comités de pequeños agricultores del PRODER
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de enero de 2012 hasta el 15 de febrero de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Marcelo A. Badilla Ayalef, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Marcelo A. Badilla Ayalef, por concepto de honorarios la suma de \$ 111.111,- (ciento once mil ciento once pesos) brutos, mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
El pago se realizará una vez terminado el período, siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del

presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Don Marcelo A. Badilla Ayalef, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Marcelo Badilla.
MARCELO ARIEL BADILLA AYALEF
R.U.T. N° [REDACTED]


[Signature]
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

[Signature]
V° B° CONTROL

[Signature]
V° B° JURIDICO